



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente N° 00-02875/2026 del registro de esta Universidad, caratulado: "Escobar, Eduardo Ernesto (Prof. Dr.)- E/ proyecto de resolución que propone aprobación de la política institucional de IA en la UNLaR", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo proyecto de ordenanza sobre política institucional de inteligencia artificial de la Universidad Nacional de La Rioja.

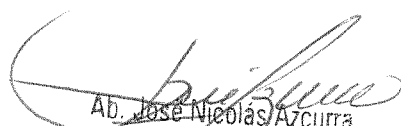
Que, el consiliario causante destaca que dicho proyecto surge como resultado de la Mesa de Trabajo "La IA en la UNLaR: Educación, Investigación y Extensión", desarrollada en el mes de febrero del corriente año, bajo la presidencia de la Sra. Rectora con la participación de los Decanos de todas las Unidades Académicas y diferentes áreas técnicas de esta Casa de Altos Estudios.

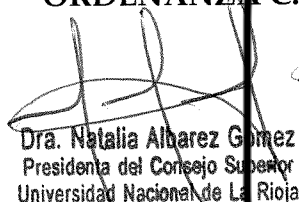
Que, en ese sentido, señala que la Inteligencia Artificial (IA) constituye un factor estructural de transformación en la educación superior, la investigación científica, la gestión institucional y el desarrollo económico.

Que, atento a ello, su incorporación a las funciones sustantivas de la Universidad exige definiciones estratégicas que garanticen su uso conforme a principios éticos, criterios de calidad académica y resguardo de la autonomía institucional. Por lo que resulta necesario establecer mecanismos de gobernanza institucional para regular su implementación.

Que, al respecto, la recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021) y la Guía de UNESCO para IA generativa en educación e investigación (2024) establecen la centralidad del ser humano, la necesidad de intervención humana significativa, la protección de datos y la promoción de la equidad.

ORDENANZA C.S. N° 287


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

Que, por otra parte, la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act, 2024) clasifica a los sistemas de IA utilizados en educación como de alto riesgo, requiriendo transparencia, supervisión humana, evaluación de riesgos y protección de derechos fundamentales.

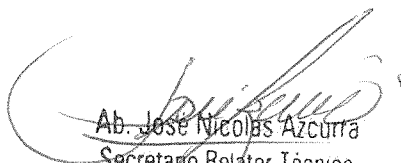
Que, el marco normativo nacional, en particular la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley N° 24.521 de Educación Superior, establece principios aplicables al uso de tecnologías digitales en el ámbito universitario.

Que, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha incorporado la inteligencia artificial como eje de reflexión estratégica del sistema universitario argentino.

Que, atento a la importancia de promover un modelo de Inteligencia Artificial Glocalizada, que combine capacidades globales con necesidades locales, fortaleciendo la soberanía tecnológica y cognitiva; la Universidad Nacional de La Rioja, en ejercicio de su autonomía, debe desarrollar una política institucional que articule innovación tecnológica, responsabilidad social y compromiso con el desarrollo territorial; resulta necesario

Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 208/2026, mediante el cual señala: *"La UNESCO definió la Inteligencia Artificial (IA) como "máquinas capaces de imitar ciertas funcionalidades de la inteligencia humana incluyendo la percepción, el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas, la interacción del lenguaje e incluso la producción creativa". Tal avance tecnológico tiene sus implicancias en el sistema educativo de nivel universitario y en este sentido esta área comparte los lineamientos plasmados con carácter general en el proyecto presentado por el causante, a los que corresponde remitir en razón de brevedad, resaltando además que satisface los recaudos previstos en el artículo 21 y 22 de la Ordenanza C.S. N° 181/2020- Texto Ordenado del Reglamento Interno del C.S."* Por tal motivo, sugiere que este Cuerpo dicte el acto administrativo pertinente.

ORDENANZA C.S. N° 287


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

Que, puesto el asunto a consideración, y en virtud de lo establecido en el artículo 74° inc. "1", "29" y "45" de nuestro Estatuto Universitario este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, resolvió por unanimidad aprobar el proyecto de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

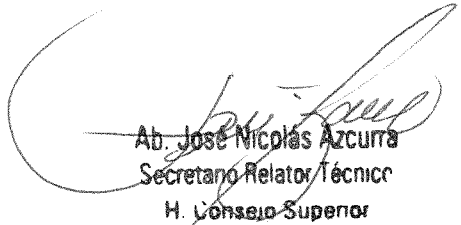
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°: APROBAR la Política Institucional de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional de La Rioja, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza, en conformidad con el alcance del "Visto" y los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: CREAR la Comisión de Gobernanza de la Transformación Digital con el Uso de la Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional de La Rioja, como órgano de referencia institucional para el diseño, orientación, seguimiento y evaluación de las políticas vinculadas a la regulación, implementación y desarrollo de la Inteligencia Artificial, así como de los procesos de Transformación Digital asociados a su uso en el ámbito universitario, en el marco de lo expuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la conformación de la Comisión creada en el Artículo 2° estará a cargo por la Sra. Rectora de esta Universidad con posterior conocimiento por parte de este Consejo Superior, garantizando la participación de: a) Los Decanos de las Unidades Académicas de la Universidad. b) Los cuatro estamentos de la comunidad universitaria, con un representante por estamento (Docentes, Nodocentes, Estudiantes y Graduados).

ORDENANZA C.S. N° 287


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

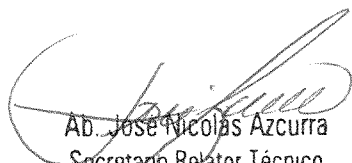
"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la participación de sus integrantes será en carácter ad honorem, en el marco del compromiso institucional con el desarrollo estratégico de la Universidad.

ARTÍCULO 5°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA C.S. N° 287


Ad. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

**ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S Nº 287
POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

I. INTRODUCCIÓN

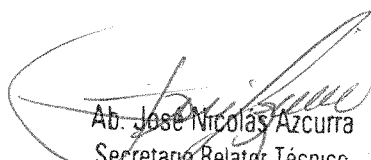
La Inteligencia Artificial (IA) constituye un factor estructural de transformación en la educación superior, la investigación científica, la gestión institucional y el desarrollo económico. Su incorporación a las funciones sustantivas de la UNLaR, en su carácter de institución pública, autónoma y comprometida con el desarrollo territorial, exige definiciones estratégicas que orienten su uso conforme a principios éticos, criterios de calidad académica y resguardo de la autonomía institucional.


En este contexto, se propone la definición de una Política Institucional de Inteligencia Artificial, con el propósito de regular, orientar y promover una adopción crítica, responsable y soberana de estas tecnologías, en consonancia con su misión institucional y las demandas del contexto contemporáneo.

II. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

La incorporación de la Inteligencia Artificial (IA) en el nivel superior, requiere considerar un marco de referencia que aborde tanto las tendencias normativas internacionales como las particularidades del sistema universitario nacional.

La recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021) establece el marco global para el desarrollo y uso de sistemas de IA, orientado a garantizar el respeto de los derechos humanos, la equidad, la diversidad cultural y la centralidad de la intervención humana en los procesos automatizados. A su vez, la Guía de la UNESCO para el uso de IA generativa en educación e investigación (2024) introduce un enfoque operativo específico para el sector educativo, destacando que la rápida expansión de estas tecnologías supera la capacidad de adaptación de los marcos regulatorios existentes, lo que genera riesgos significativos en términos de privacidad, validez del conocimiento y gobernanza institucional, por lo que la UNESCO propone:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

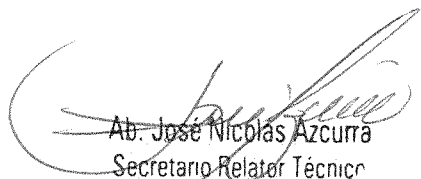
La Rioja, 31 de marzo de 2026.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S N° 287
POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- Adoptar un **enfoque centrado en el ser humano**, donde la IA complemente la inteligencia y el juicio humano, sin sustituirlos.
- Garantizar la **intervención humana significativa** en los procesos educativos mediados por IA.
- Promover la **inclusión, equidad y diversidad cultural y lingüística**.
- Desarrollar **capacidades institucionales para validar pedagógica y éticamente** las herramientas de IA antes de su adopción.
- Implementar políticas que resguarden la **privacidad de los datos y la integridad de los procesos educativos**.
- Preservar el principio de Libertad de Cátedra

La mencionada Guía de la UNESCO enfatiza también que la IA no constituye una solución autónoma a los desafíos estructurales de la educación, sino una herramienta cuyo valor depende de su integración crítica en marcos pedagógicos y políticos adecuados.

Por otra parte, la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act) complementa este enfoque ético al establecer un marco basado en el riesgo que impacta directamente en el sector educativo. La AI Act considera como de Alto Riesgo los sistemas de IA utilizados en educación (p. ej., aquellos que influyen significativamente en la admisión, evaluación o tutoría). Esta clasificación, demanda medidas rigurosas a quienes implementan y operan estos sistemas, incluyendo la mitigación de riesgos de derechos fundamentales, transparencia algorítmica y protección de datos, en línea con los principios de la UNESCO.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

**ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S N° 287
POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

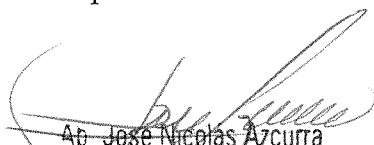
Si bien Argentina aún no cuenta con una ley integral de IA similar a la europea, el marco legal se soporta en normativas existentes con implicaciones directas en el uso de sistemas inteligentes. La Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326 y su modificatoria) es crucial en el contexto de la IA educativa, dado que los sistemas de alto riesgo manejan grandes volúmenes de datos sensibles de estudiantes y docentes (evaluaciones, rendimiento, datos biométricos, entre otros) y se requiere el cumplimiento estricto de los principios de finalidad, consentimiento y seguridad, en consonancia con la soberanía de datos que promueve la UNESCO.

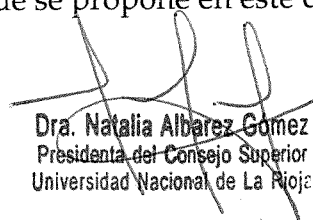
A su vez, el uso de IA debe ser consistente con los principios de autonomía universitaria, calidad académica, equidad y gratuidad del acceso a la educación superior plasmados en la Ley N° 24.521 y sus modificatorias.

En el nivel universitario nacional, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha incorporado la inteligencia artificial en la agenda del sistema universitario, promoviendo instancias de debate orientadas a analizar sus implicancias éticas, políticas y académicas. El CIN reconoce que la IA constituye un fenómeno que interpela estructuralmente a la universidad, en tanto exige revisar y redefinir sus funciones sustantivas de formación, investigación y extensión en relación con las nuevas condiciones de producción, circulación y validación del conocimiento.

Asimismo, los espacios impulsados por el CIN destacan la necesidad de abordar la inteligencia artificial desde una perspectiva ético-política, en la cual el desarrollo tecnológico se encuentre subordinado al respeto de los derechos humanos, los valores democráticos y las particularidades territoriales.

La creación de un marco normativo interno en la UNLaR debe dialogar con las iniciativas que otras Universidades Nacionales están desarrollando, bajo la óptica de los principios éticos de la UNESCO y los lineamientos del Consejo Interuniversitario Nacional, pero manteniendo un enfoque local. En consonancia con estos preceptos, la UNLaR asume que la incorporación de la IA debe inscribirse en una Política Institucional que articule innovación tecnológica, responsabilidad social y compromiso con el desarrollo regional, como la que se propone en este documento.


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

**ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S N 287
POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

III. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA DE IA

La UNLaR adopta los siguientes principios como base de su política institucional:

- Ética y responsabilidad en el desarrollo y uso de sistemas de IA.
- Centralidad del ser humano en los procesos de decisión.
- Soberanía tecnológica y cognitiva.
- Pertinencia territorial de las soluciones desarrolladas.
- Equidad e inclusión, evitando sesgos y discriminación algorítmica.
- Transparencia y trazabilidad de los sistemas implementados.
- Sostenibilidad ambiental y digital.
- La libertad de cátedra para su implementación

IV. LA IA GLOCALIZADA

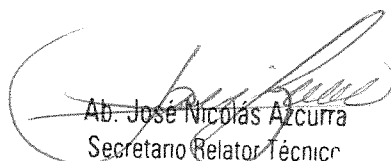
El término "IA Glocalizada" refiere al desarrollo de sistemas de Inteligencia Artificial que integran capacidades tecnológicas globales con datos, conocimiento, cultura y necesidades locales.

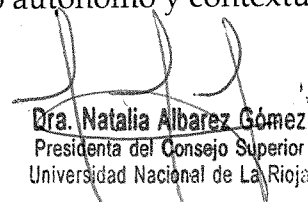
Este enfoque permite:

- Soberanía tecnológica y cognitiva.
- Protección de datos institucionales.
- Pertinencia territorial.
- Independencia estratégica.

La IA Glocalizada permite a la Universidad desarrollar soluciones alineadas con su contexto regional, evitando dependencia absoluta de proveedores tecnológicos externos.

En este sentido, este enfoque se orienta al fortalecimiento de capacidades institucionales propias y un modelo tecnológico autónomo y contextualizado.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

**ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S N 287
POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

V. PENSAMIENTO CRÍTICO Y FORMACIÓN ACADÉMICA

La IA no reemplaza el pensamiento humano; lo amplifica. La Universidad debe priorizar el desarrollo del pensamiento crítico como competencia central.

Esto implica:

- Evaluar la capacidad de análisis del estudiante.
- Fomentar la validación crítica de resultados generados por IA.
- Priorizar el razonamiento sobre la automatización.

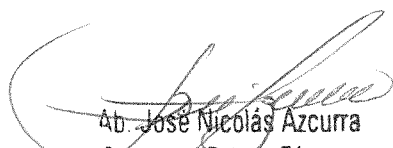
El objetivo institucional es formar profesionales capaces de utilizar la IA como herramienta, no como sustituto del pensamiento.

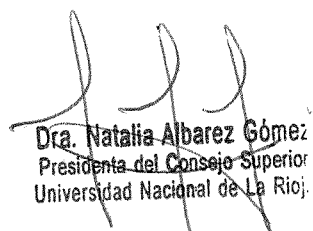
VI. SOBERANÍA COGNITIVA Y TECNOLÓGICA

La soberanía cognitiva implica la capacidad institucional de producir, controlar y validar conocimiento sin dependencia absoluta de plataformas externas, en línea con el enfoque de la IA glocalizada adoptado por la Universidad.

Para ello, la UNLaR promoverá progresivamente y conforme las capacidades institucionales:

- Desarrollo de IA institucional propia glocalizada
- Infraestructura tecnológica soberana.
- Protección de conocimiento estratégico.
- Formación crítica en el uso de IA.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

**ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S N 287
POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

VII. IMPACTO AMBIENTAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La IA requiere gran capacidad de procesamiento, lo que implica un consumo energético significativo.

La UNLaR deberá:

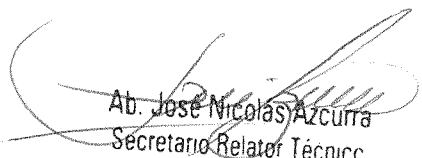
- Promover el uso eficiente de recursos.
- Priorizar infraestructura energética sostenible.
- Evaluar el impacto ambiental de sus sistemas tecnológicos.
- Incorporar criterios de sostenibilidad digital.


VIII. IA COMO MOTOR DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO

La IA constituye un actor estratégico para el desarrollo de la economía del conocimiento.

La UNLaR se posiciona como actor clave en:

- Generación de innovación aplicada.
- Creación de nuevas industrias.
- Transferencia tecnológica al sector productivo.
- Desarrollo del ecosistema científico-tecnológico regional.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"2026: Año de Consolidación de la Nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de marzo de 2026.

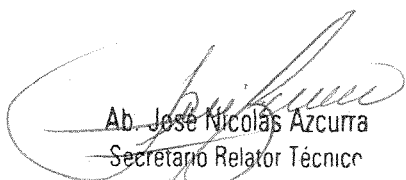
**ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S N 287
POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

IX. DESARROLLO DE COMPETENCIAS HUMANAS Y SOFT SKILLS

El uso de IA requiere fortalecer habilidades humanas irremplazables:

- Pensamiento crítico.
- Creatividad.
- Ética profesional.
- Resolución de problemas complejos.
- Comunicación efectiva.

Estas competencias constituyen el núcleo de la formación universitaria en la era de la IA.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja